



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 25 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector Público para el desarrollo de la Gestión Municipal.

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene a ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, siendo su exclusiva competencia.

Que, el artículo 39° del referido cuerpo legal señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...).





Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”, asimismo el Artículo 195° Inc. 3) y 4) preceptúa lo siguiente: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.



Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, expresa Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Que, mediante Exp N° 3951-2024 de fecha 18 de julio de 2024, la Sra. Luz Marina Peralta Valdivia identificada con DNI N° 03654847 solicitó exoneración de pago para la realización de show infantil en vivo para el día 28 de julio a las 03:00 pm., en el coliseo Jose Pain Cilich, dicha actividad se realizará con el fin de recudar los fondos de las becas de los jóvenes Cerroazuleños, el mismo que adjunto plan de contingencia.



Que, con Informe N° 096-2024-SGC-MDCA de fecha 19 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Comercialización remitió la exoneración de la autorización municipal por el concepto de “AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS” siendo el monto a exonerar S/ 617.42 (Seiscientos Diecisiete con 42/100 Soles) monto establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos; asimismo, recomendó que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica y posterior elevar al Pleno de Consejo Municipal, para su liberación correspondiente.



Que, mediante Informe N° 352-2024-GDTPE/MDCA de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo sugiere que se considere viable, a la vez, recomendó que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal respectivo y posteriormente elevar al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación correspondiente.

Que, con Informe N° 072-2024-SGGRD-DC/MDCA de fecha 20 de julio de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil considera factible el estado situacional del Complejo Deportivo Jose Pain Cilich para la realización del evento “SHOW EN VIVO” que se llevará a cabo el día domingo 28 de julio del presente año del Distrito de Cerro Azul.

Que, mediante Informe Legal N° 315-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 20 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es viable la aprobación de lo solicitado mediante Expediente N° 13951-2024 de fecha 18 de julio del 2024 presentado la Sra. Luz Marina Peralta Valdivia identificada con DNI N° 03654847 para el uso del coliseo municipal “JOSE PAIN CILICH”, para el día 28 de julio a horas 03.00 pm., para la realización de show infantil en vivo, es facultad del Concejo Municipal aprobar la exoneración solicitada, las mismas que se encuentran sustentadas por los informes sociales de la unidad orgánica competente y con el visto legal conforme de este Despacho, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el Pleno de Concejo quien crea, modifica, suprime o exonera de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, por ello, se deberá pasar al Pleno de Concejo para su debate, se eleve al Concejo Municipal para la respectiva deliberación y/o aprobación respecto a la exoneración de pago para el uso del coliseo municipal “JOSE PAIN CILICH”, para el día 28 de julio a horas 03.00 pm.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Memorandum N° 557-2024-GM-MDCA de fecha 20 de julio de 2024, el Gerente Municipal remitió el Informe Legal N° 315-2024-MDCA-GM/OGAJ para que, previa coordinación con el Despacho de Alcaldía, sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones, aprueben la exoneración de pago del coliseo municipal antes citado;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **EXONERACIÓN DE PAGO** para la exoneración **de pago para el uso del coliseo municipal "JOSE PAIN CILICH"**; solicitado mediante Expediente N° 13951-2024 de fecha 18 de julio del 2024 presentado la Sra. Luz Marina Peralta Valdivia identificada con DNI N° 03654847 para el uso del coliseo municipal "JOSE PAIN CILICH", para el día 28 de julio a horas 03.00 pm., para la realización de show infantil en vivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

